Emiliano Varona Ordóñez (1 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 28/09/2015
HASH: df7dd059eff4b7466940dbb88a03e411

Celia Izquierdo Arroyo (2 de 2)
Alcaldesa Presidenta
Fecha Firma: 28/09/2015
HASH: 8f335563c885a63fc43202d84544e3426

ACTA DEL SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA DE FECHA SIETE DE AGOSTO DE 2.015:

.- ALCALDESA PRESIDENTA:
Dª. CELIA IZQUIERDO ARROYO

.- CONCEJALES ASISTENTES:
D. VICTOR ORCAJO REDONDO
D. VICTOR IGNACIO GONZÁLEZ GARCÍA
D. PABLO TORRES REVILLA
D. JULIÁN TOMÉ PÉREZ
D. FIDEL GUTIÉRREZ VELAZQUEZ
D. PABLO CALVO ANDRÉS
Dª. RAQUEL GARCÍA ORTEGA
D. ALBERTO MARTÍNEZ DE PEDRO
Dª. MARIA ISABEL SANCHO CASTEJÓN
D. JUAN LÓPEZ PEÑA.

.- SECRETARIO:
D. EMILIANO VARONA ORDÓÑEZ.

En Lerma, siendo las veinte horas del día siete de agosto de dos mil quince, y debidamente convocados al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de Dª. Celia Izquierdo Arroyo, los Concejales integrantes del mismo, señalados al margen, asistidos del Secretario, D. Emiliano Varona Ordóñez, para tratar de los siguientes asuntos que componen el Orden del Día.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE PLENO, CELEBRADO EN SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE JUNIO DE 2.015.

Por el Sr. Presidenta se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión, celebrada con fecha veintiséis de junio de 2.015 y que ha sido oportunamente distribuido con la convocatoria.

El Sr. Fidel Gutiérrez, en relación con lo tratado en el punto octavo de dicho acta, donde el Sr. D. Pablo Calvo, de Ciudadanos, manifestó *"que habría que cambiar los Estatutos de ciertas Fundaciones para que pudiesen participar todos los Grupos Políticos de la Oposición, así se debe demostrar en una verdadera democracia"*, pregunta sí se ha estudiado dicha posibilidad de cambiar los Estatutos de dichas Fundaciones.

La Sra. Alcaldesa le responde, que al igual que se le manifestó en su momento, la intención del Equipo de Gobierno es de democratizar más dichas Fundaciones y Organismos, que en todo caso, y por ello se ha dado cabida a un representante más que en la anterior legislatura. Que en todo caso, es una cuestión que lleva su tiempo y negociaciones, tiempo que no han tenido para tratar esas cuestiones.

El Sr. Gutiérrez manifiesta que le sorprende porque si por una parte se dice una cosa, pero luego, como le consta se va a firmar a la notaría sin tener reuniones para tratar el asunto, no lo ve lógico.

La Sra. Alcaldesa le manifiesta, que efectivamente, se fue a la Notaría para firmar y dar fe de los nuevos cargos de la Fundación de Discapacitados de la Comarca, porque es un trámite necesario y para el buen funcionamiento de la misma, y no puede dejarse paralizado su funcionamiento.

Expuesto a VOTACIÓN, por unanimidad de los once Concejales Municipales, con sus votos a favor, se aprueba el Acta del Pleno de la Sesión Extraordinaria celebrada el veintiséis de junio de dos mil quince.

2º.- Expte. 154/2015.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2.014.

Por orden de la Presidencia se da cuenta de cómo en la Comisión Informativa Especial de Hacienda, Cuentas y Patrimonio celebrada con fecha 20 de abril de 2.015, se dio cuenta del siguiente Dictamen:

"Presentada la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2014 con el siguiente resumen:

Resultado Presupuestario ajustado	*679.282,78*
Remanente de Tesorería para gastos generales	*1.144.773,08*
Existencias a fin de ejercicio	*2.188.709,41*

La Comisión, tras detenido examen y deliberación y por el siguiente resultado de votación:

Votos a favor	*5*
Votos en contra	
Abstenciones	*0*

Acuerda:

Primero.- Declarar la Cuenta presentada, bien formada y conforme.

Segundo.- Informar favorablemente la Cuenta General 2013.

Tercero.- Este informe se considerará definitivo, caso de no presentarse reclamaciones, reparos u observaciones durante el periodo de exposición pública."

Que dicho Dictamen fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincial de Burgos nº 101 de 1 de junio de 2.015.

Que tras haber estado publicado y expuesto durante quince días hábiles y ocho más no se han presentado reparos u observaciones a las mismas.

Por lo tanto, y de acuerdo con lo regulado en el artículo 212.4 de la Ley 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho Dictamen, se someterá al Pleno para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del 1 de octubre."

Por el Presidente de la Comisión de Hacienda y Cuentas, Sr. Víctor Orcajo, se manifiesta que su Grupo se va a oponer a la aprobación, habida cuenta que han detectado algunos errores en la memoria de la Cuenta General, como la formación de los grupos políticos de la Corporación. Tampoco están de acuerdo con la reducción en la participación por gastos del Colegio a alguna Pedanía. Tampoco se reflejan que asociaciones tienen derecho a subvención y cuáles no. Tienen también duda con algunas deudas, etc. Por ello se van a oponer a su aprobación.

Expuesta a votación, por cuatros votos a favor, de los Representantes del Grupo Popular; seis votos en contra, cinco de los Representantes de Iniciativa por Lerma y el del Representante de Ciudadanos; y la abstención del Representante de Nueva Candidatura Independiente por Lerma, se deja sin aprobar la Cuenta General del Ejercicio Económico de 2.014.

3º.- Expte. 173/2015.- APROBACIÓN CONVOCATORIA AYUDAS SOCIALES Y PARA LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN COMPENSACIÓN DEL ABONO DEL I.B.I. DE URBANA.

Por orden de la Presidencia se da cuenta de cómo en la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Patrimonio, Obras y Urbanismo, celebrada con fecha 10 de julio de 2.015, se dio cuenta del siguiente Dictamen:

"7º.- Expte. 173/2015.- DICTAMEN SOBRE ORDENANZA CONVOCATORIA DE AYUDAS SOCIALES PARA COMPENSACIÓN DEL PAGO DEL IBI URBANA.

Se da cuenta de cómo en el Presupuesto General para el Ejercicio 2015, se aprobó una partida de Gastos, 2015 231 480 para proceder a compensar una parte del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles relativos a viviendas familiares y locales de negocios a vecinos y comerciantes del municipio de Lerma.

Que se redactó un modelo de convocatoria para llevar anteriormente a una Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas, si bien, esta quedó a expensas de ser estudiada y retocada.

Que una vez revisada dicha convocatoria y corregidos ciertos apartados, se propone exponer a informa la siguiente para su posterior aprobación en el correspondiente Pleno:

"CONVOCATORIA DE AYUDAS SOCIALES Y PARA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE LERMA COMO COMPENSACIÓN DEL PAGO DEL I.B.I. URBANA

PREÁMBULO:

Desde la promulgación de nuestra vigente Constitución de 1978, las Entidades Locales han adquirido un protagonismo singular dentro de la organización del Estado. En su artículo 137, de manera expresa, se establece que el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Concretamente, estas entidades locales, sobre todo los Ayuntamientos y sus organismos y empresas dependientes, han asumido el rol de administración cercana a los ciudadanos, es decir, se han arrogado la función de velar por la satisfacción de las necesidades más inmediatas de sus vecinos, incluso más allá de lo expresamente encomendado por la legislación vigente.

Evidentemente, entre las necesidades más perentorias de las personas se encuentran las de índole social y económico, que condicionan su nivel de vida y su posibilidad de acceso a los derechos fundamentales que establece la Constitución. No resulta extraño, por lo tanto, que los Ayuntamientos deban incidir en estas circunstancias económicas y sociales para garantizarle a sus vecinos el acceso a sus derechos fundamentales, así como para fomentar la igualdad, la justicia y la equitativa distribución de la renta.

Por otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios en su artículo 25, letra k, competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siempre dentro del marco de la normativa de superior rango.

Igualmente, es interés siempre presente de los municipios, impulsar cuantas actuaciones sean beneficiosas para la consolidación y promoción de las actividades económicas y empresariales que se desarrollen en el término municipal, así como desarrollar medidas y programas dirigidos al estímulo para la creación de empleo en el término municipal.

En el ejercicio de estas competencias, el Ayuntamiento de Lerma muestra un especial interés en contribuir a mejorar las condiciones sociales, así como atender las necesidades específicas de los trabajadores autónomos y empresas que desarrollan su actividad en el término municipal.

Ha de tenerse presente que la carga fiscal que puedan soportar estos colectivos agrava notoriamente su situación, especialmente en estos tiempos de crisis económica, dificultando, por un lado, el acceso a la vivienda y fomentando, por otro, el desarraigo de determinados grupos sociales originadas como consecuencia de situaciones de conflicto familiar o social.

En el mismo sentido, esta carga fiscal puede suponer también, en muchos casos y especialmente en estos momentos, un agravamiento de la situación económica de muchos negocios y empresas ubicadas en el término municipal de Lerma, de los que resultan titulares autónomos y empresarios de la localidad, así como pueden suponer un freno para nuevos emprendedores y nuevas instalaciones empresariales que quieran ubicarse en Lerma.

Se considera que, para lograr la finalidad que se propone, es decir, evitar, en unos casos, el desarraigo, la cuantificación de la ayuda ha de referirse a la carga fiscal soportada por la unidad familiar, puesta de manifiesto a través de la cuota que haya de satisfacerse en el IBI correspondiente a la vivienda habitual y, por tanto, debe establecerse en proporción a ésta. Y para los supuestos de incentivo y apoyo al mantenimiento de las actividades económicas ya existentes, así como para la promoción de nuevas actividades, la cuantificación de la ayuda habrá de referirse, en este caso, a la carga fiscal soportada por el trabajador autónomo o empresa, puesta de manifiesto a través de la cuota que haya de satisfacerse en el IBI correspondiente al local o instalación en la que se ejerza la actividad económica de que se trate y, por tanto, debe establecerse en proporción a ésta.

Con la intención de alcanzar los citados objetivos sociales y económicos, se aprueba la presente Convocatoria de Ayudas a personas físicas y jurídicas del municipio de Lerma, que contempla las peculiaridades de cada uno de los objetivos marcados y de los colectivos a los que se dirigen las ayudas, por medio de la creación de dos programas, estableciéndose, en todo caso, una ayuda equivalente al porcentaje de la cuota anual del IBI correspondiente que se especifica a continuación, bien a la vivienda habitual o al local o instalación en la que se ejerza la actividad económica, que se aplicará, a los interesados que reúnan las condiciones previstas en la presente convocatoria.

PROGRAMA I (destinado a particulares)

Artículo 1. Contenido y finalidad.

Es objeto de esta normativa la regulación del otorgamiento de una subvención del 20% sobre el importe de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de carácter urbano para el año 2.015, correspondiente a la vivienda habitual de aquellas personas que sean sujetos pasivos de dicho impuesto y estén empadronadas en Lerma.

Artículo 2. Carácter y normativa aplicable.

En conformidad con las previsiones del artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) estas disposiciones constituyen la normativa reguladora para el otorgamiento de la subvención regulada en la presente convocatoria.

Artículo 3. Beneficiarios.

De acuerdo y conforme a su contenido, podrán solicitar esta subvención los sujetos pasivos del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente a su vivienda habitual en la que se encuentren empadronados en Lerma en el año 2.015 que cumplan, al menos, alguno de los siguientes supuestos:

Integrar una familia numerosa estando todos los miembros de la misma empadronados en la vivienda sobre la cual solicitan la ayuda.

Tener o integrar una familia monoparental con al menos un/a hijo/a menor a su cargo sin que se reciba pensión por éste/a.

Estar el beneficiario y todos los miembros de la unidad familiar que estén empadronados en la vivienda, en situación legal de desempleo e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Encontrarse en situación de jubilación con una pensión máxima acumulada de 700 euros mensuales.

Que tanto el solicitante como los miembros de la unidad familiar posean únicamente la vivienda sobre la cual solicitan la ayuda

Los solicitantes deberán acreditar el pago, o en su caso fraccionamiento, aplazamiento o suspensión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por el que se solicita la subvención.

Únicamente se tendrá derecho a dicha bonificación por una sola vivienda, que ha de coincidir con la vivienda habitual, entendiéndose por tal aquella en la que se encuentran empadronados los miembros de la unidad familiar.

Artículo 4. Requisitos.

1-. Para percibir esta contraprestación económica será preciso el cumplimiento simultáneo de los condicionantes siguientes:

1.1-. Que el/la beneficiario/a así como la unidad familiar estén empadronados, residan en el término municipal de Lerma y en el domicilio habitual para el que se solicita la subvención durante el año 2.015 y en el anterior año de forma continua y sin interrupciones.

Se entenderá como domicilio habitual aquél en el que el beneficiario de la subvención esté empadronado el 1 de enero de 2.015.

En las siguientes convocatorias anuales de las presentes ayudas no será preciso acreditar el empadronamiento de los beneficiarios de la ayuda en el año anterior, siempre y cuando no se haya registrado alteración o cambio en el padrón municipal respecto de su situación, que será comprobada de oficio.

1.2-. Que sea propietario/a, usufructuario/a, concesionario/a o titular de un derecho de superficie sobre la vivienda donde habitualmente reside y que, además, figure como obligado/a al pago en el recibo del IBI del año 2.015 en relación a dicha vivienda.

Igualmente el régimen de ayudas resultará de aplicación para aquellos/as solicitantes que resulten titulares del inmueble, objeto de la misma, cuando el recibo del IBI se gire a nombre de su cónyuge fallecido/a, siempre que se cumplen los demás condicionantes previstos en esta Convocatoria. En el supuesto de viudedad se presentará copia de la hoja del matrimonio del libro de familia, copia del certificado de defunción del cónyuge o de su correspondiente anotación en el libro de familia así como fotocopia de la escritura de propiedad de la vivienda a la que afecta la solicitud.

1.3-. Que se domicilie la cuota del IBI correspondiente a la vivienda habitual.

1.4.- De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los/as beneficiarios/as de estas ayudas deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local del Ayuntamiento de Lerma con carácter previo a que se dicte la correspondiente resolución de concesión de las ayudas.

A estos efectos se entenderá por hallarse al corriente del citado cumplimiento la inexistencia de deuda vencida en período voluntario y no pagada o, en su caso, que la citada deuda se encuentre sujeta a un plan de pagos por aplazamiento o fraccionamiento ante la Recaudación Municipal sin que sobre el mismo exista incumplimiento.

1.5.- Deberá abonarse la cuota correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al año 2.015 durante el plazo de pago voluntario.

1.6.- Será necesario que el valor catastral del inmueble sea inferior a 60.000 euros.

2.- El cumplimiento de los requisitos anteriores se acreditará mediante la aportación de los documentos que justifiquen el derecho a la ayuda, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de la Administración.

3.- El/la solicitante deberá autorizar a la Administración Municipal para recabar de cualquier otra administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

Artículo 5. Exclusiones.

La ayuda sólo será aplicable cuando el impuesto se recaude a través de recibo, no teniendo efectividad si el pago del IBI para el año 2.015 se recauda a través de liquidación individualizada.

PROGRAMA II (destinado a autónomos para facilitar la creación de pequeños negocios y empresas)

Artículo 6. Contenido y finalidad.

Es objeto de esta normativa la regulación del otorgamiento de una subvención del 20% sobre el importe de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de carácter urbano para el año 2.015, correspondiente a los inmuebles destinados a cualquier actividad empresarial y comercial, incluidos los que se encuentren en situación de

arrendamiento efectivo, de aquellas personas físicas o jurídicas, que sean sujetos pasivos de dicho impuesto y estén empadronadas en Lerma.

Artículo 7. Carácter y normativa aplicable.

En conformidad con las previsiones del artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) estas disposiciones constituyen la normativa reguladora para el otorgamiento de la subvención regulada en la presente Convocatoria

Artículo 8. Beneficiarios.

Se considerará beneficiario de la ayuda al sujeto pasivo que figure en el correspondiente recibo periódico del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, acreditándose el ejercicio de una actividad económica en el citado inmueble mediante alta en el censo municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas a uno de enero de 2.015 o por cualquier otro medio. Si se diera el caso de que el titular catastral no fuese el titular de la actividad económica, deberá acreditarse el arrendamiento del inmueble o su cesión, mediante cualquier instrumento jurídico al que se le haya dado la correspondiente publicidad o inscripción en registro público, para que se lleve a cabo la actividad económica declarada.

Los autónomos y empresas solicitantes deberán acreditar el pago, o en su caso fraccionamiento, aplazamiento o suspensión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por el que se solicita la subvención.

Artículo 9. Requisitos.

1. Para percibir esta contraprestación económica será preciso el cumplimiento simultáneo de los condicionantes siguientes:

1.1.- Que el/la beneficiario/a, en caso de ser persona física, esté empadronado/a, resida en el término municipal de Lerma y, en el caso de ser persona jurídica, tenga su domicilio social en Lerma.

1.2.- Que sea propietario/a, usufructuario/a, concesionario/a o titular de un derecho de superficie sobre el inmueble en el que se ejerce la actividad empresarial o comercial y que, además, figure como obligado/a al pago en el recibo del IBI del año 2.015 en relación a dicho inmueble.

Igualmente el régimen de ayudas resultará de aplicación para aquellos/as solicitantes que resulten titulares del inmueble, objeto de la misma, cuando el recibo del IBI se gire a nombre de su cónyuge fallecido/a, siempre que se cumplan los demás condicionantes previstos en esta Convocatoria. En el supuesto de viudedad se presentará copia de la hoja del matrimonio del libro de familia, copia del certificado de defunción del cónyuge o de su correspondiente anotación en el libro de familia así como fotocopia de la escritura de propiedad del inmueble al que afecta la solicitud.

1.3.- Que se domicilie el pago de la cuota del IBI correspondiente al inmueble.

1.4.- De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

General de Subvenciones, los/as beneficiarios/as de estas ayudas deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local del Ayuntamiento de Lerma con carácter previo a que se dicte la correspondiente resolución de concesión de las ayudas.

A estos efectos se entenderá por hallarse al corriente del citado cumplimiento la inexistencia de deuda vencida en período voluntario y no pagada o, en su caso, que la citada deuda se encuentre sujeta a un plan de pagos por aplazamiento o fraccionamiento ante la Recaudación Municipal sin que sobre el mismo exista incumplimiento.

1.5.- Deberá abonarse la cuota correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al año 2.015 durante el plazo de pago voluntario.

1.6.- Deberá estar al día en el pago de las nóminas de los trabajadores de la empresa la cual es objeto de la solicitud.

1.7.- No estar la empresa incluida en algún proceso de suspensión de pagos, E.R.E., E.R.T.E. o similares.

1.8.- Que el objeto de la solicitad se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

1.9.- Que el ratio mensual cumpla la siguiente condición:

$$\frac{Ingresos\ anuales - Costes\ anuales}{12 * nº\ autónomos} < 1000\ €$$

En la fórmula anterior se computará como autónomo a la persona con alta en la Seguridad Social durante, al menos, 10 meses del año.

2.- El cumplimiento de los requisitos anteriores se acreditará mediante la aportación de los documentos que justifiquen el derecho a la ayuda, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de la Administración.

3. El/la solicitante deberá autorizar a la Administración Municipal para recabar de cualquier otra administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

DISPOSICIONES COMUNES AL PROGRAMA I Y II

Artículo 10. Solicitudes y tramitación.

La concesión de las subvenciones se tramitará a través de un procedimiento que se iniciará con la solicitud de los interesados, formulada conforme el modelo que aprobará el Ayuntamiento de Lerma, que se presentará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del 1 al 31 de agosto de 2.015.

En el modelo de solicitud establecido al efecto el interesado deberá declarar no haber recibido ninguna otra ayuda para este mismo fin.

La solicitud del interesado deberá ir acompañada de los documentos en los que el/la peticionario/a funde su derecho a obtener la ayuda y que acrediten que cumplen los requisitos citados en el artículo 4 y 9 respectivamente.

Respecto de las ayudas del Programa I, los interesados acompañarán también la documentación que acredite su situación personal o laboral, que justifique el tipo de ayuda que tiene derecho a recibir en base a lo establecido en el artículo 13 de la presente Convocatoria.

La Administración Tributaria Municipal quedará facultada para efectuar las verificaciones necesarias para conceder y aplicar la ayuda y conformar un censo definitivo del año 2.015. Además se comprobará que el interesado se encuentra empadronado en el domicilio para el que se solicita la subvención, sin necesidad de que se aporte certificado de empadronamiento. También se podrán recabar de oficio algunos documentos para que no suponga ningún gasto para los solicitantes.

En dichas solicitudes deberán hacerse constar, como mínimo, los siguientes extremos:

La identificación del solicitante o solicitantes, con número de NIF (o NIE), apellidos, nombre y número de cuenta bancaria.

La identificación catastral del inmueble respecto al que solicita la ayuda, mediante referencia catastral completa.

Original o fotocopia del último recibo periódico de liquidación tributaria del Impuesto sobre Bienes.

El concepto, de los recogidos en las presentes bases, por el que solicita la ayuda.

Autorización firmada por el solicitante para que los servicios gestores de la ayuda constaten de oficio el cumplimiento de las condiciones de acceso a la ayuda, siempre que esto resulte posible.

Declaración responsable a la que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 24 del reglamento correspondiente.

Artículo 11. Resolución.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará por Decreto una lista de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco días para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Las solicitudes admitidas se ordenarán por número de registro de entrada, haciendo constar día y hora de la presentación en el Ayuntamiento, determinándose aquellas que tengan derecho a la ayuda por cumplir con los requisitos y por encontrarse dentro del límite de crédito presupuestario previsto en la partida 231.480 del Estado de Gastos del Presupuesto General para 2.015.

Transcurrido el plazo indicado, la Alcaldía resolverá por Decreto que será notificado a los interesados y anunciado en el tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Lerma http://www.lerma.burgos.es

Artículo 12. Crédito presupuestario.

La resolución de convocatoria indicará expresamente la partida del presupuesto municipal a la que se habrá de imputar el importe total previsto de esta subvención, que en cualquier caso, estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del año 2.015.

Artículo 13. Cuantía de las ayudas.

Cada uno de los beneficiarios obtendrá una subvención del 20% sobre el importe de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de carácter urbano para el año 2.015, con una cuantía máxima de 140 euros para las ayudas correspondientes al Programa I y de 300 euros para las ayudas correspondientes al Programa II, de la presente convocatoria.

Artículo 14. Pago de la ayuda.

El ingreso de la subvención concedida para el pago del IBI correspondiente al año 2.015 se ingresará en la cuenta bancaria facilitada por los interesados en el modelo de solicitud de la ayuda.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de esta subvención:

Permanecer empadronado tanto el solicitante como todo el núcleo familiar durante todo el periodo 2015.

Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la finalidad para la que se concede la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Acreditar ante la administración municipal que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de comprobarse que la subvención fue concedida con incumplimiento de los requisitos previstos en la presente Convocatoria.

Disposición Final

Se habilita expresamente a la Alcaldía para resolver las cuestiones que puedan surgir en la ejecución de la presente Convocatoria. Se declaran expresamente aplicables los acuerdos que se adopten a tal fin siempre que no resulten contrarios al texto vigente y salvo disposición en contrario."

Expuesto a los Concejales de la Comisión, se informa favorablemente por la unanimidad de los presentes y se acuerda elevar el presente informe al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación."

Por el Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, D. Víctor Orcajo, se da cuenta del interés de la Corporación en la ayuda de familias y la promoción de las actividades económicas. Son conscientes de que supone una pequeña ayuda, pero todo suma, y por ello esperan que dicha convocatoria sea del máximo conocimiento de los vecinos, y se animen a solicitar la ayuda correspondiente, para agotar la partida presupuestaria destinada a este fin.

Expuesto a Votación, por unanimidad de los once Concejales Municipales, se aprueba dicho Dictamen, aprobando la Convocatoria de ayudas sociales y para la actividad económica del municipio de Lerma como compensación del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, acordando la publicación de la misma y su exposición al público."

4º.- Expte. 344/2015.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el 124/2015, hasta el presente (183/2015) que ordena la convocatoria de este Pleno.

Por el Sr. Pablo Calvo, de Ciudadanos, manifiesta que le llama la atención un Decreto en que se concede licencia para un perro peligroso. No le constaban decretos en que se dieran este tipo de licencias. (El Secretario le aclara que se han dado más licencias similares mediante decretos, y por ello existe un censo de perros potencialmente peligrosos, controlado por la Junta de Castilla y León, y con conocimiento del mismo de las autoridades gubernativas, habida cuenta que se solicita para su autorización, Certificado de Penales, seguro R.C….).

Ha solicitado el Censo de Perros potencialmente peligroso, y ha observado que son pocos los censados. Es por ello, que ruega se haga un edicto municipal informando a todos los vecinos tanto de Lerma como de las Pedanías de la necesidad de solicitar autorización para disponer de un perro peligroso. Dar cuenta igualmente a la Guardia Civil de la relación de los mismos.

Por su parte, el Concejal D. Fidel Gutiérrez, manifiesta no estar de acuerdo con el Decreto relacionado con el Mercadillo.

Por lo demás, los representantes del Pleno, se dan por enterados del resto de Decretos.

5º.- Expte. 344/2015.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

.- La Concejal del Grupo Popular, **Dª. Raquel García**, expone que en el anterior Pleno de junio, en el apartado séptimo, llegó a entender que el Sr. Orcajo manifestaba que en los pocos días que llevaban en el cargo, se habían ahorrado veinticinco mil euros en la revisión de contratos. Quería que le aclarasen como se ha realizado este **ahorro**.

La Sra. Alcaldesa, le aclara, que la intención del equipo de Gobierno es revisar todos los contratos existentes, en especial, el relacionado con el suministro eléctrico, donde tienen previsto ahorrar más de seis mil euros. También tienen previsto, en relación con las obras de alumbrado, unificar cuadros de luz, como en el polígono industrial, donde se eliminan dos cuadros, y se unifican en uno de los existentes, etc. También tiene previsto revisar el contrato de suministro con Aquona.

Continúa, el Sr. Víctor Orcajo, manifestando que de cara a los planes de 2016, tienen previsto revisar el saneamiento, los contratos de telefonía, donde por ahora han dado de baja un móvil, de cuyo usuario no tienen conocimiento y que en los últimos meses ha generado unos gastos en datos de dos mil euros. Que las revisiones de gastos van a ser a todos los niveles,

como por ejemplo en los actos protocolarios como el de la celebración de Lermeño Ausente, donde antes, con los lunchs existía un poco dispendio, y ahora, consideran que se está llevando a cabo de forma más económica.

Eliminar gastos como tarjetas de visitas, revisar las dietas de los concejales, a los que se les va a exigir a solicitarlas a mes vencido, en los primeros cinco días, desestimándose las que se soliciten con retraso, como se ha fijado siempre por norma, pero que no se tenía en cuenta, porque alguno las solicitaba transcurrido un año, y ello suponía además un mayor trabajo para su control contable.

También revisar y dar de baja contratos de los que no se hacía uso, como el contrato de seguridad con telefónica de subida a la nube de los datos informáticos, cuando no se hacía uso de ello, y además el programa gestiona del Ayuntamiento ya dispone de dicho servicio, Suscripciones a revistas que no se leen, y así muchas revisiones contractuales, que sumando, en su conjunto pueden suponer un ahorro importante.

La Sra. Raquel García, aclara que entonces, no es que se hayan ahorrado ya esos veinticinco mil euros, sino que poco a poco se tienen previsto ahorrar.

La Alcaldesa, Sra. Celia Izquierdo, manifiesta, que no solo se están revisando gastos a través de diferentes contratos y suministros, también se pretende llevar una conservación de los servicios e instalaciones, para evitar tener que hacer luego inversiones importantes e imprevistas, como ahora ocurre con la plaza de toros, donde se tienen que invertir un dinero superior al que estaba presupuestado de 3.000 euros, para poder hacer uso de la misma, porque incumplía las condiciones de seguridad. Ahora la inversión va a suponer más de 7.000 euros.

Manifiesta el Sr. Orcajo, que había zonas en la instalación, como el lugar de la Banda, donde resultaba hasta peligroso instalarse, y por ello no les ha quedado más remedio que actuar para consolidar dicha instalación. Considera que de haber existido un mantenimiento anual, no hubiera resultado necesario invertir ahora una cantidad importante.

Por otra parte, manifiesta, que también están estudiando los préstamos que tiene el Ayuntamiento, y la posibilidad de amortizar con el remanente alguno de los préstamos pendientes, para evitar pago de intereses.

Por otra parte, la Concejal Dª. Raquel García, manifiesta que también se ha hablado de la **bajada de sueldo** de la nueva Alcaldesa, respecto al Alcaldes saliente. Que no obstante, examinando las nóminas, resulta que la nueva Alcaldesa va a cobrar 1.582 euros al año más que lo que cobraba el Sr. Barrasa.

El Sr. Víctor Orcajo, manifiesta que la nueva Alcaldesa cobra 1.500 euros al mes y el anterior cobraba 1.546 euros. Ello sin tener en cuenta otros posibles ingresos o tarjetas regalo.

El Concejal Sr. Alberto Martínez, responde que hay que tener en cuenta el salario bruto anual que le cuesta al Ayuntamiento, que es superior como ha manifestado su compañera de Grupo.

El Sr. Orcajo, manifiesta que también hay que tener en cuenta la dedicación al Ayuntamiento que tiene la Alcaldesa actual, que es muy superior, teniendo una dedicación exclusiva, mañana, tarde y noche también.

La Sra. Raquel García manifiesta que su Grupo no tiene objeción con el dinero y con el sueldo que tiene la Alcaldesa, que lo considera legítimo y adecuado, pero no está de acuerdo con la publicidad que hacen en su programa, de bajada de sueldo y transparencia.

El Sr. Orcajo, le manifiesta que no se preocupe, que serán transparentes.

La Sra. Alcaldesa quiere añadir también que ahora asiste a reuniones de interés, en las que no asistía la Alcaldía en años anteriores y ahora si van, como las de Adecoar. Que no pasa gastos protocolarios sin justificar, como ha podido ver en otras ocasiones. Que rechaza los regalos que la ofrecen, pone como ejemplo el detalle de una botella de vino que le regalaron en Bulgaria, en un viaje pagado por Sodebur, de la Diputación Provincial, para representar a la Comarca y la Provincia, y que ello, por considerarlo correcto ha dejado en el Ayuntamiento para cuando se

necesite y no en beneficio propio.

El Sr. Víctor Orcajo añade, que comparando la nómina de ambos alcaldes, y la dedicación y exclusividad en el puesto de la actual Alcaldesa, la cual dedica todo el día para tratar de solucionar el mucho trabajo pendiente, en el que aparecen incluso pendientes asuntos desde el año 1.993, como en el caso de un derribo que se les ha solucionado recientemente, y otros muchas cosas que están por hacer, hay que considerar que el suelo de la actual Alcaldesa resulta bastante más económico que el del Alcalde saliente.

.- A continuación la Sra. Raquel García, hace referencia al ritmo de trabajo, del que solo se ha tenido una **Comisión**, a la que por cierto no pudo acudir su Grupo. A este respecto, quiere dar cuenta que no está de acuerdo en la composición de las Comisiones, ya que si en el Pleno la representación de los Grupos es de 5, 4, 1 y 1, en las Comisiones Informativas, solo dispone de 1 representante, como el resto de Grupos de la Oposición. Es decir a su Grupo les dividen la representación por 4, mientras al resto se le mantiene, y al del Equipo de Gobierno, se le divide por menos de dos. No existe ninguna proporcionalidad.

La Sra. Alcaldesa, Dª. Celia Izquierdo, manifiesta que en las comisiones debe existir una representatividad y proporcionalidad de todos los Grupos.

Dª. Raquel García, insiste en que el Equipo de Gobierno tiene más del doble y el resto de Grupos les equiparan.

La Sra. Alcaldesa le manifiesta que once es un número primo y que no es posible otra proporcionalidad. Que tuvieron tiempo de plantear esta situación en el Pleno correspondiente de Organización, donde se trataron las formaciones de los Grupos.

A su vez, el Sr. Víctor Orcajo, le manifiesta que no es posible formar una Comisión con más miembros, porque tienen que existir un techo de gasto para los Concejales Electos.

Y tras unas breves discrepancias sobre la falta de asistencia de la representación del Grupo Popular a la citada Comisión Informativa y la posibilidad de estudio de los expedientes, se otorga la palabra al representante del Grupo de Nueva Candidatura Independiente Lermeña.

.- El **Sr. Fidel Gutiérrez**, solicita aclaración sobre el **protocolo en la Fiesta del Lermeño Ausente 2015**, celebrada el 2 de agosto y el discurso del Padrino del Ausente, de cuyo escrito de solicitud, da cuenta el Teniente de Alcalde D. Víctor Orcajo.

En dicho escrito de fecha 3 de agosto, el Sr. Gutiérrez manifiesta su perplejidad, ante lo que considera un bochornoso espectáculo el discurso ofrecido por el merecedor del título honorífico “El Padrino”. Dando cuenta de la asistencia de la Alcaldesa, a los actos religiosos y protocolarios de entrega de los títulos honoríficos a las dos personas distinguidas. Expone con respeto su más enérgica y respetuosa queja, y solicita aclaraciones a los vecinos del Lerma para el presente pleno así como las responsabilidades, si las hubiere para el Director del Protocolo.

Al respecto de lo expuesto, el Sr. Orcajo expone su sorpresa de que el Sr. Gutiérrez se arrogue la representación de sus vecinos, cuando en el escrito solo aparece su firma, y no sabe si representa a más votantes. Y le aclara que no existe como tal una figura denominada “El Padrino”, ni tampoco un director de protocolo.

El Sr. Gutiérrez le responde que sigue sin aclararle nada.

El Sr. Orcajo manifiesta que ha dado traslado de dicho escrito a Pepín (*D. José Ramón Miguel Nebreda, elegido como Padrino del Ausente 2015*). Que su Grupo, no considera para nada que haya existido un bochornoso espectáculo en relación con el discurso, como expone, ya

que entre otras consideraciones no tienen un Censor, ni van a recuperar dicha figura. El Equipo de Gobierno es partidario de la libertad de expresión, y no son partidarios de la Ley Mordaza, y por tanto, no revisaron el discurso de dicha figura. Con respecto al protocolo, en el acto de entrega de títulos, se colocó a las personas en orden de alternancia. Y recuerda al Sr. Gutiérrez, que en la foto de la nueva Corporación que aparecía en Lerma Hoy, tampoco él estaba colocado protocolariamente.

El Sr. Gutiérrez manifiesta que efectivamente la libertad de expresión es un derecho constitucional, del cual él también está a favor. Pero considera que dicha libertad no supone un abuso de derecho para criticar a los demás en un acto público.

El Sr. Orcajo responde que su Grupo no pueden adivinar o controlar lo que se vaya a manifestar en un discurso. No obstante, si algún Lermeño se ha considerado molesto por el mismo, les piden disculpas. No obstante, en base a la libertad de expresión antes manifestada, su Grupo, no van a escribir previamente o censurar discursos a las personas que correspondan darles.

El Sr. Gutiérrez replica que él tampoco tiene una bola de cristal para asistir a reuniones que no se le hayan notificado.

.- Continúa D. Fidel Gutiérrez, preguntando sobre los **festejos taurinos** en Fiestas, si va a haber corridas de toros.

El Sr. Victor Orcajo, manifiesta que mientras él sea el Concejal responsable de Hacienda, no se va a gastar más de lo presupuetado en las partidas. Que habiéndose comprometido gran parte de los gastos de festejos por la anterior Corporación (música, fuegos, etc), han contratado los festejos taurinos con relación al poco presupuesto que quedaba por contraer.

En todo caso, manifiesta la Sra. Alcaldesa que el sábado 5 hay toros, y el domingo recortes.

El Sr. Gutiérrez aclara que el sábado son cuatro novillos para rejones.

.- Continúa el Sr. Gutiérrez preguntando sobre la figura del **Pregonero de las Fiestas** Patronales. Expone que el propuso a la nueva Corporación traer como pregonero a Miguel Ángel Revilla, Presidente de Cantabria, por considera que se trata de una personalidad importante, que da buena publicidad del municipio de Lerma. No obstante le manifestaron que no era necesario porque habían elegido ya al pregonero/a.

D. Víctor Orcajo, contesta que efectivamente, ellos han elegido a la Diputada de Zona Inmaculada Sierra, que consideran que para el municipio de Lerma, es más importante que el Sr. Revilla, ya que dicha persona puede ayudar a conseguir subvenciones a Lerma, que no traería el Sr. Revilla.

.- Expone D. Fidel Gutiérrez, que les ha visto preocupados al Equipo de Gobierno por la plaza de Toros y pregunta si los que han estado trabajando en la misma, eran trabajadores municipales, ya que les ha visto trabajar sin arneses y mascarillas.

La Sra. Alcaldesa, Celia Izquierdo, le manifiesta que se les ha entregado el **equipamiento de seguridad** necesario.

.- La **Sra. Raquel García**, del Grupo Popular, da cuenta que próximo a la Residencia de Ancianos, junto a la nave de la Mancomunidad, **ensayan grupos de rock**. Recuerda al Equipo de Gobierno, que los vecinos tienen que tener un poco de paz.

La Sra. Alcaldesa responde que han hablado con los responsables y usuarios de la Residencia al respecto y no han mostrado quejas sobre dichos ensayos.

Igualmente el Concejal D. Víctor Ignacio González, aclara que él entre otros, han ensayado allí desde hace varios años y no han tenido nunca quejas, incluso los ancianos les han felicitado.

.- El **Sr. Pablo Calvo** de Ciudadanos de Lerma, en relación con la revisión de ordenanzas y en concreto en relación con los **derechos funerarios**, ruega que se notifique a todos aquellos que se les hayan caducado, al igual que se hizo hace tres años, a fin de poder disponer de nuevas sepulturas.

El Sr. Víctor Orcajo, manifiesta que se pondrán a ello una vez pasen las fiestas, para notificar a más gente. En todo caso, recuerda que tienen que pasar setenta y cinco años para caducar.

.- Igualmente, el Sr. Calvo, recomienda, con respecto al expediente de un **inmueble** en la C/ La Paloma, apelar al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, exigiendo al propietario que mantenga la **seguridad y salubridad** del mismo. A la vez da cuenta de que cada vez hay más inmuebles en Lerma que amenazan ruina. Y que hay que exigir a sus propietarios para que tomen las medidas pertinentes para mantener los tejados, fachadas, vallados…, y si no ejecutarlo con carácter subsidiario a su costa.

La Sra. Alcaldesa, Dª. Celia Izquierdo manifiesta que están en ello, y que han empezado con los que vienen a quejarse los afectados. Da cuenta que el Arquitecto trabaja solo dos días a la semana, y no dispone de más tiempo para informar este tipo de inmuebles, como consecuencia de las obras y trabajos que tiene actualmente. No obstante, espera tener más tiempo para estos informes en los próximos meses.

.- Con respecto a las Fiestas Patronales, el Sr. Calvo pide notificar a la Subdelegación de Gobierno reclamando **seguridad en las Fiesta**s, para que no ocurra lo del año pasado. Además habría que aprobar una ordenanza que regulare los locales de las peñas en Fiestas. Preparar un edicto de Alcaldía, exigiéndoles la presentación de un seguro de Responsabilidad Civil, seguridad contra incendios, ausencia de productos inflamables, etc.

Pide que para el próximo año se elabore una Ordenanza Municipal para saber quién será el responsable de estos grupos, ya que las peñas como tal no tienen responsabilidad jurídica y sí el Ayuntamiento. Hay que evitar que nos reclamen indemnizaciones.

La Sra. Celia Izquierdo, le manifiesta que ya se ha remitido dicho escrito a la Subdelegación, y que la próxima semana les remitirán el Programa de Fiestas para solicitar refuerzos para dichos actos. En relación con la Ordenanza sobre peñas, ya han quedado con las mismas en tener una reunión para tratar estos asuntos de seguridad y llegar a un acuerdo con las mismas.

El Sr. Calvo, advierte que hay que tener claro este asunto, ya que han existido reclamaciones hacia las Corporaciones por la actuación de las mismas, y hay precedentes en Ayuntamientos de la provincia.

.- También reclama D. Pablo Calvo, que se pongan más **señales en la Plaza del Mercado Viejo**, de prohibido aparcar. Que existe una señal, pero faltan tres. Faltan pivotes en la C/ Toril y C/ Ruiz Casavieja. Que el acceso a dicha Plaza sea solo para carga y descarga, limitada con un horario, como por ejemplo de 10:00 a 14:00 horas.

La Sra. Alcaldesa le responde que quieren hacer un estudio más global, para saber cuáles son las necesidades más generales. Quieren crear una red de urbanismo mejor pensada.

.- Solicita el Sr. Pablo Calvo para los **Planes Provinciales de 2016**, que se incluya como inversión en los mismos, la reforma de la **C/ Hospital**, un estudio de las necesidades de dicha calle, ya que se han hecho cosas en la misma, pero no está bien. Hay aguas pluviales que no se recogen. Hay problemas en el vallado de telefónica. Desagües en los bajos de Santo Domingo. Nos se han hecho las actuaciones correctas.

La Sra. Celia Izquierdo le responde que se están haciendo planes para mejorar los puntos negros que hay allí, como realizar actuaciones para evitar las caídas de personas mayores.

El Sr. Calvo, le responde que no se trata de parchear, sino de levantar la calle entera y realizar una actuación integral de la misma.

.- Antes de finalizar la Sesión, el Teniente Alcalde, D. Víctor Orcajo, quiere dejar constancia del **agradecimiento** de la Corporación al concejal Sr. Juan López, y al exconcejal D. Emilio Ontoria por la ayuda y cooperación que están llevando a cabo en asuntos de obras y urbanismo de este Ayuntamiento de Lerma.

Y no existiendo otros asuntos que tratar y siendo las veintiuna horas y treinta minutos, se da por finalizado el Acto, se da por finalizado el Acto, de todo lo cual, yo el Secretario, certifico, recogiendo sucintamente las opiniones emitidas en el Pleno, de acuerdo con lo regulado en el artículo 50 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba la Ley de Bases de Régimen Local.

Vº. Bº EL SECRETARIO

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Documento firmado electrónicamente

Fdo.: Dª. Celia Izquierdo Arroyo D. Emiliano Varona Ordóñez